

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Sta. Eufemia, 2.
San Carlos (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín, y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta ó servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación expresa contra el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.445.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido dictar con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda, fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, en que se interesa de este Gobierno la declaración de terreno franco y registrable para el que ocupaba la mina nombrada «La Precavida».

Vista la Real orden de 24 de Mayo de 1893, por la que se resolvió que la mina adjudicada en subasta pública á D. Ignacio Góngora el día 27 de Junio de 1889, no era «La Precavida», sino la nombrada «El Precavido», núm. 2.568, sita en el Cabezo las Beatas, del término de Cartagena, y compuesta de doce pertenencias.

Vista la comunicación núm. 656, de la Administración de Contribuciones, de fecha 17 de Octubre de 1892, en la que entre otras cosas se participó á este Gobierno de provincia, que la mina «El Precavido», habia sido adjudicada á D. Jesualdo Golf, en subasta pública celebrada el día 21 de Enero de 1890; pero que el interesado dejó de satisfacer la cantidad importe del remate, dentro del plazo marcado, por lo cual quedó sin efecto dicha adjudicación.

Considerando, que si la mina adjudicada al Sr. Góngora, según la Real orden antes citada, fué la nombrada «El Precavido», parece fuera de duda, que la adjudicada posteriormente al Sr. Golf, no fuera «El Precavido», sino «La Precavida», (núm. 7.303 antiguo), sita en el Collado de Ponce, del expresado término de Cartagena, y con una superficie de 41.924 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados.

Y considerando que anulada la adjudicación de la mina de que fué póstero el Sr. Golf, quedó dicha mina en igualdad de condiciones que aquellas otras que se subastaron el mismo día, sin tener póstero alguno;

Vengo en declarar franco y registrable el terreno de mina titulada «La Precavida», debiendo tal declaración surtir sus efectos legales desde el día 22 de Enero de 1890, siguiente al de la subasta. Publíquese en el Boletín oficial.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.»

Murcia 22 de Enero de 1896.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.454.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

Ejercicio de 1895-94.

Cuenta del ejercicio del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingreso y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Ingresos en el ejercicio de esta cuenta.	1.112.670'05
Pagos verificados en igual ejercicio.	1.101.710'31
Existencia en mi poder para el ejercicio que sigue.	10.959'75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Operaciones realizadas en el período ordinario	Operaciones realizadas en el período de ampliación de 1893-94	Total
INGRESOS			
1 Rentas.			
2 Portazgos y barcajes.			
3 Donativos, legados y mandas.			
3 Repartimiento.	442.121'35	113.779'30	555.900'65
5 Instrucción pública.	1.429'48		1.429'48
6 Beneficencia.	61.355'04	17.681'35	79.036'39
7 Extraordinarios.	298'56		298'56
8 Arbitrios especiales.			
9 Empréstitos.			
10 Enajenaciones.			
11 Resultas.	58.653'47	47.643'59	106.297'06
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	308.116'50	60.591'33	368.707'83
13 Reintegros.		1.000	1.000
14 Valores fuera de presupuesto.			
15 Ingresos eventuales.			
TOTAL cargo:	871.974'40	240.695'66	1.112.670'06
PAGOS			
1 Administración provincial.	64.226'58	6.256'10	70.482'68
2 Servicios generales.	12.508'17	13.926'81	26.434'98
3 Obras obligatorias.	5.752'71	4.695'25	10.447'96
4 Cargas.	11.536'11	8.687'30	20.223'50
5 Instrucción pública.	18.510'89	2.470'42	20.981'31
6 Beneficencia.	344.540'90	90.135'31	434.676'21
7 Corrección pública.	32.990'22	7.037'87	40.028'09
8 Imprevistos.	450'00	1.500'00	1.950'00
9 Nuevos establecimientos.			
10 Carreteras.	6.003'14	515'36	6.519'00
11 Obras diversas.			
12 Otros gastos.	5.665'66	1.199'40	6.865'06
13 Resultas.	30.041'28	64.382'32	94.423'60
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	308.116'50	60.591'33	368.707'83
15 Deycluciones.			
16 Valores fuera de presupuesto.			
TOTAL data:	840.342'16	261.368'15	1.101.710'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen á la cuenta general definitiva de este ejercicio.

Murcia 18 de Enero de 1896.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Murcia 21 de Enero de 1896.—El Contador, Gorman Andreu.—V.º B.º El Presidente, Esteve.

Quinta sección.

Número 1.460.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

Dispuesto por el art. 58 del reglamento general para repartimiento y Administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, que durante el mes de Febrero de cada año y con vista de las variaciones ya acordadas, en virtud de las reglas establecidas en el art. 48 y siguiente del citado reglamento, las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, confeccionen por duplicado el apéndice al amillaramiento á que se refiere el mencionado artículo 48, cuyo documento deberá estar expuesto al público indefectiblemente desde el día 1.º al 15 de Marzo, á fin de que sin necesidad de previo aviso en edictos ó anuncios por el *Boletín oficial* puedan enterarse todos los contribuyentes de las alteraciones que en su riqueza amillarada se hagan y entablar únicamente sobre dichas variaciones dentro del expresado plazo ante las Juntas periciales ó Comisiones de evaluación las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinente á su derecho; esta Administración interesa y llama la atención de los Sres. Alcaldes, Juntas periciales y Comisión de evaluación, sobre el cumplimiento estricto de los preceptos legales que se dejan citados, teniendo muy presente que los apéndices y estados complementarios á que se contrae el art. 61, han de ser remitidos á esta oficina precisamente el 1.º de Abril próximo.

Las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza urbana, que solo pueden ser las que cita el art. 20 y siguientes del reglamento provincial para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894, para las poblaciones que tengan formado el registro fiscal, se formará apéndice por separado del de rústica y pecuaria, como igualmente lo verificarán también por separado en donde no estén terminados los registros fiscales.

El reintegro del original propio de los citados apéndices se verificará en sellos móviles de 10 céntimos ó papel de pagos al Estado.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y Juntas periciales que prestarán todo su apoyo y concurso para que la formación y remisión de dichos documentos se efectúe en los plazos reglamentarios.

Murcia 24 de Enero de 1896.—
Raimundo Ochoa.

Número 1.462.

Don José Castillo Cánovas, Recaudador de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días desde el 1.º al 29 de Febrero próximo, se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas y recargos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, de las contribuciones territorial é industrial é impuestos de carruajes de lujo en el casco de la capital.

En su consecuencia, se invita á

los contribuyentes que en el acto de la presentación del cobrador respectivo satisfagan sus correspondientes cuotas recogiendo los oportunos recibos.

Murcia 24 de Enero de 1896.—José Castillo.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

Número 1.462.

Edicto.

Tercer trimestre de 1895-96.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación por territorial é industrial de la expresada zona, los días y mes que á continuación se expresan:

Abanilla, 1, 2, 3 y 4 de Febrero.
Abarán, 3, 4 y 5.
Fortuna, 6, 7, 8 y 9.
Cieza, 10, 11, 12 y 13.
Ricote, 14 y 15.
Blanca, 16, 17 y 18.
Ojós, 19 y 20.
Ulea, 21 y 22.
Villanueva, 23 y 24.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y efecto.

Murcia 24 de Enero de 1896.—El Recaudador, Juan Velasco.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el segundo trimestre del presente año económico.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de pagos para Octubre y el extracto de sesiones del último trimestre.

Vista una instancia del Médico D. Nicolás López Hijosa, reclamando el pago de cantidad por servicios profesionales, se acordó abonarlo cuando la situación de fondos lo permita.

Se dió cuenta del estado de aprovechamientos forestales aprobado para el presente año.

Se acordó el pago al Sr. Juez municipal, por compra de un libro de actas para el Registro civil.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Dada cuenta de la rendida por el Agente del Ayuntamiento en la capital, respectiva al trimestre último, fué aprobada.

Se dió cuenta del acta de reconocimiento final de montes, por terminación del año forestal.

Se acordó el pago del valor de un cuadro geográfico y estadístico para la Secretaría.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

A instancia de Blas Lorente, se acordó acceder á la alteración que solicita, amillarando á su nombre una finca rústica.

Se autorizó al Alcalde Presidente para pasar á la capital á ingresar varias sumas por diferentes conceptos.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se autorizó al Agente en Murcia, para retirar de la Caja de Instrucción pública, determinada suma é ingresarla por cuenta de descubiertos de primera enseñanza.

Se acordó seguir procedimiento de apremio contra el rematante de consumos de 1894-95, caso de no ingresar su descubierta con el Tesoro público.

Para la más perfecta instrucción del nuevo expediente de excepción de venta de estos montes, se acordó que el Alcalde y Secretario, pasen á la capital y consulten con la Superioridad y oficinas, los antecedentes necesarios.

También se acordó el pago de gastos de arreglo del remington destinado al Guarda de montes.

Se dió cuenta del deslinde practicado entre la vía pública y un solar de D.ª Isabel López.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de pagos para Noviembre.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de sus viajes á la capital á ingresar varias cantidades y consultar acerca del expediente de excepción de venta de estos montes.

Se acordaron dos pagos por material de Secretaría y representación del Ayuntamiento.

Se acordó la adquisición de un capote para el sereno público, la compra de un esterado y la reparación de la puerta principal de la Casa Ayuntamiento.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se formaron propuestas para nombramiento de la Junta local de instrucción primaria, visto no haberse hecho la renovación de 1893.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva, la instancia de Mariano López Abenza, solicitando concesión de terreno para construir un corral de ganado.

Fué aprobado el pliego de condiciones y administrativas para la subasta de pastos del presente año forestal.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las

órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de pobres con derecho á asistencia facultativa gratuita, se acordó darla por ultimada.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se acordó la devolución á la Superioridad, de las cédulas personales no expendidas en el periodo voluntario de cobranza, aprobándose la cuenta rendida por el Recaudador D. Enrique López Ortiz.

También se acordó el pago de varias reparaciones hechas en la Casa Consistorial.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se designaron los locales para la votación de Diputado provincial, el día 8 del presente mes.

Se autorizó á los Regidores Síndicos para reclamar del Notario de Cieza D. Pedro González Pérez, la expedición de testimonio literal de la información ad-perpetuam instruida en 1871, justificando la posesión que en sus montes tienen los pueblos de Villanueva y Ojós.

Se acordó adherirse á la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en solicitud de que quede sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, disponiendo que las oposiciones á escuelas se celebren en la capital del Distrito Universitario.

Se aprobaron dos cuentas por material de Secretaría y adquisición de un esterado.

Se aprobó la distribución de pagos para Diciembre.

Ordinaria del 8.

No tuvo efecto.

Supletoria del 10.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes para 1896.

Hallándose casi agotada la consignación para pago de escribientes temporeros, se acordó siga prestando sus servicios D. José Moreno, y que los haberes respectivos se incluyan en presupuesto adicional.

Ordinaria del 15.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los *Boletines* desde la última sesión.

Quedaron autorizados el Alcalde Presidente y el Secretario, para pasar á la capital á gestionar varios asuntos oficiales y practicar ingresos.

Se aprobó la cuenta rendida por el Secretario de gastos ocurridos en la última elección provincial.

Ordinaria del 22.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los Boletines desde la última sesión.

Se acordó contribuir con la sabinia y cera necesarias para el Belén de la Iglesia, en los días próximos de Pascua de Navidad y la reparación de algunos efectos de la habitación Juzgado.

Se nombró Depositario de los fondos de Animas á D. Manuel Martínez López.

Ordinaria del 29.

Presidencia de D. Teodoro Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las órdenes publicadas en los Boletines desde la última sesión.

Dada cuenta de la rectificación al padrón de habitantes para el año inmediato, se acordó su exposición al público por quince días, á contar desde primero de Enero próximo.

También se acordó que el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1896, tenga efecto el Domingo cinco de Enero.

Se acordó que el primero de Enero, se renna el Ayuntamiento á los efectos del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Se aprobaron varias cuentas y pagos, por material de Secretaría, reparación llevada á efecto en el local del Juzgado, representación municipal, funciones religiosas de Pascua y Beneficencia.

Villanueva 11 de Enero de 1896.—El Secretario, Pedro J. López.

Sesión ordinaria del día 12 de Enero de 1896.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión expresada, ha sido aprobado unánimemente por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín oficial; certifico: El Secretario, Pedro J. López.—V.º B.º: Molino.

Número 1.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

En vista de lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 22 del corriente, se hace notorio por el presente, que la subasta para la construcción de una acera con baldosin de Alicante, delante de la fachada del Mediodía del Palacio Episcopal, de la Biblioteca del mismo y junto al mirallón del Río hasta el Puente, tendrá efecto en las Salas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, bajo el tipo de 4.995 pesetas 40 céntimos, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciéndose aquéllas en la forma indicada en el modelo que aparece al final.

Al hacer su primera proposición, cada licitador entregará al Presidente un pliego abierto con su cédula y el resguardo de la Depositaria municipal que justifique la consignación de la fianza provisional, consistente en un cinco por ciento de la mencionada cantidad.

Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación de la subasta, consignará el adjudicatario de la misma en la Depositaria, la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del importe del contrato.

Como oportuno se hace constar que éste es á riesgo y ventura; que no podrán ser contratistas los que se encuentren en alguno de los casos determinados en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que el adjudicatario viene obligado á pagar los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Murcia 24 de Enero de 1896.—Cierva.

Modelo para la primera proposición verbal.

F. de T., ofrece ejecutar la obra que se subasta en este acto, de la construcción de una acera con baldosin de Alicante, con sujeción á las condiciones consignadas en el expediente y en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, con la baja de (tal tanto por ciento).

Número 1.465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no obstante la obligación que á los propietarios de fincas rústicas ó urbanas impone el art. 45 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la citada contribución en el próximo año económico 1896-97; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar un plazo de quince días, contados desde mañana, para que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza, por ventas, sucesiones ó permutas, den por escrito los partes de altas y bajas, acompañados de los documentos correspondientes, con la nota de haberse satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, ó de exención en su caso; pues sin estos requisitos no serán admitidos.

Abarán 24 de Enero de 1896.—Domingo Gómez.

Número 1.465.

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de fondos comunes correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo, cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito las observaciones que se le ocurran y sean pertinentes.

Abarán 24 de Enero de 1896.—Domingo Gómez.

Número 1.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones por rústica, urbana é industrial de esta villa, respecti-

vas al corriente año económico, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días 1, 2, 3 y 4 del próximo Febrero y en los diez primeros del siguiente mes de Marzo de ocho de la mañana á los de la tarde y transcurridos dichos dos plazos, incurrirán los morosos en los apremios que señala la instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes por los expresados conceptos en este término municipal.

Molina 21 de Enero de 1896.—Juan Ros.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación del tercer trimestre por territorial, urbana é industrial del corriente ejercicio de este pueblo, los días 1.º, 2 y 3 del próximo Febrero.

Lo que se anuncia al público en este diario oficial, para su conocimiento, debiendo manifestar que la recaudación se verificará en la Casa Consistorial.

Beniel 24 de Enero de 1896.—Andrés Cánovas.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 10 ambos inclusive del próximo mes de Febrero y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación del primer periodo voluntario correspondiente al tercer trimestre de las contribuciones territorial, industrial, urbana y pecuaria del presente año económico.

La recaudación se hallará establecida en la planta baja de esta Alcaldía.

Lo que se comunica para conocimiento de los contribuyentes.

Yecla 23 de Enero de 1896.—Juan Serrano.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este término, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en los días del 1.º al 5 de Febrero próximo inclusive á las horas de oficina, en la Recaudación establecida en estas Salas Capitulares, Sección de Estadística; debiendo advertir, que los contribuyentes que quieran evitarse los apremios de instrucción, harán efectivas sus cuotas en los días antes señalados ó en los diez primeros de Marzo siguiente.

Calasparrá 23 de Enero 1896.—Gabino Ruiz.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORQUI

Don Cristóbal Martínez Goñariz, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones territorial, urbana y subsidio industrial y de comercio de esta villa y tercer trimestre del presente año económico, tendrá lugar en la casa núm. 40 de la calle Mayor de esta población, en los días 1 al 3 del próximo mes de Febrero de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

En los diez últimos días del siguiente mes de Marzo se volverá á abrir la recaudación en la misma casa y á las mismas horas.

Lo que se anuncia al público para sus efectos.

Lorqui 24 de Enero de 1896.—Cristóbal Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Octava seccion.

Número 1.464.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho mi Juzgado y actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Manuel Crespo Ros, en nombre de Mr. Leon Sachs, de París, contra Don Angel Martínez, sobre pago de cantidad, en los cuales se sujetaron á la trabaja, los bienes muebles siguientes:

Un mostrador de madera de unos veinticinco palmos de largo; su valor diez pesetas.

Una nacería con ocho armarios puertas cristales con cerradura; su valor cincuenta pesetas.

Dos armarios de muestra con puertas cristales y cajones y un escaparate sobre el mostrador; su valor diez pesetas.

Una mesa de comedor de alas y dos cajones; su valor dos pesetas.

Una mesa redonda de alas, pintada; su valor dos pesetas.

Un bufete pequeño de pino pintado; su valor una peseta.

Una mesa despacho ordinaria con dos cajones y armario sobre ella con puertas cristales; su valor cuatro pesetas.

Un armario viejo con estuches, varios con cristales; su valor cuatro pesetas.

Un armario chinero con puertas cristales en la parte superior y puertas de madera la inferior; su valor once pesetas.

Una tinaja para agua como de unas diez cargas; su valor tres pesetas.

Otra ídem de unas tres cargas y dos de unas dos cargas con sus tapaderas; su valor dos pesetas.

Seis sillas de palo con asientos de anea; su valor cuatro pesetas.

Seis sillas con asientos de anea con un sofá de la misma clase; su valor siete pesetas.

Ocho cuadros con láminas de pape de varias clases, chapalos; su valor cuatro pesetas.

Un armario ropero de unos seis palmos de ancho por unos once de alto, de pino pintado; su valor diez pesetas.

Un bufete chapado con pies negros y cajón; su valor cuatro pesetas.

Un bufete de pino pintado y con cajón; su valor dos pesetas cincuenta céntimos.

Un bufete de sala con cajón y pies negros torales, su valor dos pesetas cincuenta céntimos.
 Un espejo con marco dorado pequeño; su valor ochenta céntimos.
 Una mesa de noche con piedra blanca, de pino pintada; su valor dos pesetas.
 Média doña de sillás negras de rejilla; su valor seis pesetas.
 Un sofá de la misma clase; su valor dos pesetas.
 Una mecedora de la misma clase; su valor dos pesetas.
 Un espejo con marco dorado de unos tres palmos de ancho y otros cuatro y medio de alto; su valor cinco pesetas.
 Tres cuadros de un marco idéntico gran desis con imágenes en papel; su valor tres pesetas.
 Una cómoda de pino pintada de negro con cuatro cajones y un espejo en la columna de madera pintada en negro en los dos extremos de su frente; su valor diez pesetas.
 Una mesa de noche cubierta de piedra; su valor tres pesetas.
 Un almirez dorado; su valor dos pesetas.
 Dos cazos de azofar, uno y otro garbanizado; su valor una peseta.
 Tres rustideras de hoja de lata; su valor una peseta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo á los licitadores, que la hora en que tendrá lugar la subasta, será á las once de la mañana del día trece de Febrero próximo en el local de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, y consignando para tomar parte en la subasta en las mesas del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.
 Dado en Murcia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.434.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á desempeñar dicho cargo que reúnan la aptitud legal y circunstancias exigidas por el reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado municipal en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.
 Alcantarilla 13 de Enero de 1896.
 =El Juez municipal, Salvador Miró.—El Secretario habilitado, José Alba.

Número 1.446.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Plazas Parra, hijo de Julián y de María, de veinticuatro años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término

de quince días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones, en la cual dicho supletor Tribunal ha decretado su prisión, bajo apercibimiento sino comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado al cual pongan á disposición del expresado Tribunal.

Dada en Cartagena á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Adolfo Fuentes.

Número 1.447.

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Sánchez, hijo de Antonio y de Encarnación, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento sino comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, al cual pongan á disposición de dicho Tribunal que ha dictado su prisión en las cárceles de Murcia.

Dada en Cartagena á veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Adolfo Fuentes.

Número 1.450.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy y por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad en causa que se instruye sobre hurto contra Félix Manzanares García, se ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia á Antonio Martínez García, de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, delgado, que viste pantalón y boina azul, americana negra, chaleco blanco, botinas negras, cuyo actual paradero se ignora, que en la mañana del diez y siete de Diciembre último acompañó al Manzanares del caserío del Palmer á fin de que dentro del término de ocho días siguiente al que aparezca su inserción en dicho periódico comparezca ante dicho Juzgado á objeto de prestar declaración; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Venta.
 De una imprenta con material para hacer un periódico y toda clase de trabajos, con prensa de hierro, todo en buen uso, se dará muy barato.—Informaran en la imprenta de este periódico.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Policarpo.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de Santa Catalina.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALBUDEITE, por la subasta de peses y medidas.	10
ULEA, por la subasta de con sumos á la exclusiva.	16
ULEA, por la subasta de con sumos á venta libre.	16

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devol-

verán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se venden por cientos ó millares según se desee.